



Resolución Ministerial

N° 1090-2025-IN

Lima, 11 JUN 2025

VISTOS, el Oficio N° 1002-2025-COMOPPOL/DIRASINT-DIVABI, de la División de Administración de Becas Internacionales de la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú, y el Informe N° 001669-2025-IN-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta con referencia LIM041/25-G, de fecha 25 de abril de 2025, el Agregado Policial de la Embajada de la República Federal de Alemania y Oficial de Enlace de la Oficina Federal de Investigación Criminal de la República Federal de Alemania se dirige al Jefe del Estado Mayor General de la Policía Nacional del Perú, el propósito de extender invitación para que el personal policial participe en el taller denominado "Crimen Organizado en grupos criminales de los Balcanes Occidentales", a llevarse a cabo del 24 al 26 de junio de 2025, en la ciudad de Bogotá de la República de Colombia;

Que, con Informe N° 58-2025-DIRNIC-PNP/DIRANDRO-SEC-UNICNI, la Dirección Antidrogas sustenta la importancia y viabilidad de la designación del Comandante de la Policía Nacional del Perú ORLANDO GERARDO SALAS GARCIA y del Suboficial Técnico de Tercera de la Policía Nacional del Perú EDWIN LUDEÑA ARANGO, para que participen en la comisión descrita precedentemente;

Que, a través de la Hoja de Estudio y Opinión N° 174-2025-COMOPPOL/DIRASINT-DIVABI, el Comando de Operaciones Policiales de la Policía Nacional del Perú estima conveniente proseguir con el trámite de expedición de la Resolución Ministerial que autorice el viaje al exterior, en comisión de servicio, del Comandante de la Policía Nacional del Perú ORLANDO GERARDO SALAS GARCIA y del Suboficial Técnico de Tercera de la Policía Nacional del Perú EDWIN LUDEÑA ARANGO, del 23 al 27 de junio de 2025, a la ciudad de Bogotá de la República de Colombia, precisando que la participación del personal policial resulta importante para la Policía Nacional del Perú, por cuanto representarán a la institución en un espacio de alto nivel, permitiendo compartir conocimientos y experiencias vinculados a la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y delitos conexos; asimismo, contribuirá al fortalecimiento de las relaciones institucionales con autoridades y líderes encargados del cumplimiento de la ley a nivel internacional, promoviendo la cooperación y articulación en materia de seguridad;

Que, en ese sentido, la participación del mencionado personal policial en la comisión asignada se encuentra en el ámbito de las competencias de la Policía Nacional del Perú, resultando por ello de interés institucional la realización del viaje al exterior antes referido, debiendo señalarse que los gastos que irroga dicha participación por concepto de pasajes



aéreos (ida y retorno), hospedaje, desayuno, almuerzo, una cena de camaradería y los gastos del taller e interprete, serán asumidos por la Oficina Federal de Investigación Criminal (BKA), conforme lo precisado en la Carta con referencia LIM041/25-G y en la Hoja de Estudio y Opinión N° 174-2025-COMOPPOL/DIRASINT-DIVABI; asimismo, los gastos por concepto de viáticos (20% por día), son asumidos por la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la PNP, del Pliego 007: Ministerio del Interior, conforme la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000002010;

Que, el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, en su artículo 3 establece que *“Los viajes al exterior con carácter oficial comprenden las modalidades siguientes: Comisión de servicio (...)”*;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2009-IN, en su artículo 1, dispone *“Hacer extensivo al personal policial y civil de la Policía Nacional del Perú los alcances del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG (...)”*;

Que, la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, en su artículo 10 establece que *“10.1. Durante el Año Fiscal 2025, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica (...) La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias. (...)”*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, se aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, el cual en su artículo 2, referido al contenido del acto de autorización, establece que *“La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac. (...)”*;

Que, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM en su artículo 1 establece que *“(...) La autorización de viajes al exterior de personas, que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorgará mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución, conforme a la Ley N° 27619 y el presente Reglamento”*;

Que, asimismo, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM señala que *“Las Resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano (...)”*;

Que, a través del Informe de Vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable tramitar el proyecto de resolución ministerial que autorice el viaje al exterior, en comisión de servicio, del Comandante de la Policía Nacional del Perú ORLANDO GERARDO SALAS GARCIA y del Suboficial Técnico de Tercera de la Policía Nacional del Perú EDWIN LUDEÑA ARANGO, del 23 al 27 de junio de 2025, a la ciudad de Bogotá de la República de Colombia;

Con el visado de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior;



el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del Comandante de la Policía Nacional del Perú ORLANDO GERARDO SALAS GARCIA y del Suboficial Técnico de Tercera de la Policía Nacional del Perú EDWIN LUDEÑA ARANGO, del 23 al 27 de junio de 2025, a la ciudad de Bogotá de la República de Colombia, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2. Los gastos por concepto de viáticos, del Comandante de la Policía Nacional del Perú ORLANDO GERARDO SALAS GARCIA y del Suboficial Técnico de Tercera de la Policía Nacional del Perú EDWIN LUDEÑA ARANGO son cubiertos con cargo a la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la PNP, del Pliego 007: Ministerio del Interior, de acuerdo con el siguiente detalle:

	Importe	Días	Personas	Total
Viáticos (20% por día)	US\$ 74,00	3	2	US\$ 444,00

Artículo 3. Disponer que el personal policial cuyo viaje se autoriza, presente al Titular de la Entidad, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno, un informe detallado donde describa las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, así como la rendición de cuentas debidamente documentada por los viáticos asignados.

Artículo 4. La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


CARLOS ALBERTO MALAVER ODIAS
Ministro del Interior